



SUMILLA: Aprobación de la Modificación del Contrato N° 087-2020-MTC/21 para la implementación del presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

Resolución Directoral

N° **0137** -2021-MTC/21

Lima, 08 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00973-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 048-2021-MTC/21.GO.ALA, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de su mantenimiento periódico y rutinario a



través de los convenios suscritos con los gobiernos regionales y locales en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO CONTRATISTAS VIALES (conformado por JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ e IMPROSAC E.I.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 087-2020-MTC/21 (derivado Licitación Pública N° 006-2019-MTC/21), para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y por el monto de S/ 18,496,057.28 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta y siete con 28/100 Soles);

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, respectivamente, a partir del 01 de junio, por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprueban los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales;





Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Lineamientos para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos de resolución que dispone el procedimiento de reinicio de las obras del sector;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, con fecha 10 de junio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO GD VILLASOL (conformado por JUAN CARLOS GARCÍA DURAND y GINPROSA INGENIERÍA S.L. SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 102-2020-MTC/21 (derivado del Concurso Público N° 40-2019-MTC/21) para la contratación del servicio de consultoría de obra destinado a la Supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", con un plazo de ejecución de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario y por el monto de S/ 1'372,634.82 (Un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con 82/100 Soles) incluido IGV;

Que, con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se fijan los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Asimismo, deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;

Que, por medio de la Carta N° 33-2020-CCV/JPBV, de fecha 06 de agosto de 2020, el Contratista presenta a Provias Descentralizado el presupuesto para implementar el Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 en la Obra materia del Contrato N° 087-2020-MTC/21, señalando que el costo por dicha implementación asciende a S/ 561,448.00 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), por el plazo total de ejecución de la obra;

Que, a través del Memorando N° 1132-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 074-2020-MTC/21.GO.ANCHCH, ambos de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras solicitó a la Oficina de Administración elaborar la adenda correspondiente para incluir en los términos del Contrato N° 087-2020-MTC/21 el Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 en la Obra, presentado por el Contratista;

Que, en mérito a ello, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 813-2020-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 26 de noviembre de 2020, comunicó a la Gerencia de Obras que previo a elaborar y suscribir la adenda requerida, debe efectuarse la modificación contractual del Contrato N° 087-2020-MTC/21, al amparo de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre



de 2020, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2". Igualmente, deja sin efecto el Artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, por medio del Oficio N° 1240-2020-MTC/21.GO, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras solicitó al Supervisor emitir su pronunciamiento respecto al Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 en la Obra materia del Contrato N° 087-2020-MTC/21, presentado por el Contratista;

Que, mediante de la Carta N° 152-2020-SUPERVISOR GD VILLASOL/R.L, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Supervisor presentó a Provias Descentralizado su pronunciamiento respecto al plan antes señalado, manifestando su aprobación;

Que, por medio del Memorando N° 0010-2021-MTC/21.GO, de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Obras solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente, a efectos continuar con el trámite de la modificación contractual del Contrato N° 087-2020-MTC/21; presupuesto que fue otorgado por la citada oficina en función al monto requerido por la Gerencia de Obras;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras sustenta la modificación contractual al Contrato N° 087-2020-MTC/21, adjuntando el costo de implementación del Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 en la Obra por el monto de S/ 407,330.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles), por un plazo de 12 meses, y señalando lo siguiente:

"(...)

14. *La solicitud de aprobación de los Costos de Implementación del Plan de Vigilancia y Prevención del Control del COVID-19, por la suma de S/. 407,330.00, tramitado mediante el Memorando N°1132-2020-MTC/21.GO se realizó como una modificación al contrato, invocando el numeral 34.1 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento de la LCE, considerando que no era aplicable lo dispuesto en establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitido por el OSCE en atención al Decreto Legislativo N° 1486, debido a que la obra se inició en forma posterior a la declaratoria de emergencia debido a la propagación del virus COVID-19.*
15. *En relación a las condiciones estipuladas en la LCE y su Reglamento, se considera que es necesaria la modificación convencional del Contrato N° 87-2020-MTC/21, a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, considerando que el Contrato y los documentos que lo conforman no contienen los protocolos de carácter obligatorio emitidos por las autoridades competentes, los mismos que resultan necesarios para la ejecución de la obra.*
16. *Del mismo modo, con la modificación convencional del Contrato N° 087-2020-MTC/21 no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que únicamente*



Resolución Directoral

se agregará como parte del citado contrato, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

17. Asimismo, tomando en consideración que el contrato en mención se deriva de la Licitación Pública N° 006-2019-MTC/21, se observa que la ocurrencia de la propagación del Covid-19 en el territorio nacional es posterior a la presentación de ofertas del contratista.
18. Acorde al informe de la referencia, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde aplicar lo señalado en el numeral 160.2 del Reglamento de la LCE, según el cual señala que cuando la modificación incremente el monto del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución del titular de la entidad.

(...);

Que, como cuestión previa se debe señalarse que la Licitación Pública N° 006-2019-MTC/21, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", fue convocada el 24 de setiembre de 2019, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme al artículo 160 del Reglamento antes mencionado, para que operen las modificaciones al contrato, deben cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Adicionalmente, cuando la modificación implique el incremento del precio, corresponde contar con lo siguiente:

- Certificación presupuestal; y
- La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, a través del Informe N° 444-2021-MTC/21.OAJ, la Oficina de Gerencia de Obras, emite su opinión favorable en torno a la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 102-



2020-MTC/21, para incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo dentro de los alcances del servicio;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos anteriores, se desprenden los supuestos de hecho para que opere la modificación convencional del Contrato N° 102-2020-MTC/21, de acuerdo al artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

- Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes:

Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras en el Informe N° 048-2021-MTC/21.GO.ALA, es necesaria la modificación al Contrato N° 087-2020-MTC/21, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, considerando que sus alcances no contemplan los protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud, en calidad de Ente Rector en materia de salud, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la propagación del COVID-19. Además, acota que no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que solamente se adicionará la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al COVID -19 en el trabajo de la obra en alusión.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 444-2021-MTC/21.OAJ, en base a lo informado por la Gerencia de Obras, precisa lo siguiente: (i) En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus prorrogas, se expidieron diversas normas sanitarias con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral; encontrándose entre ellas la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. (ii) Conforme a los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del documento técnico aprobado con la Resolución Ministerial N° 792-2020-MINSA, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; por tanto, en todo centro de labores debe elaborarse el "Plan para la vigilancia, prevención para el Control de la Covid-19 en el trabajo", (iii) De acuerdo a lo informado por el área técnica, los alcances del del contrato de obra no han previsto planes de contingencia de acuerdo a los "Lineamientos para La Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición al COVID-19"; los mismos que son de imperativo cumplimiento conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en la





Resolución Directoral

Resolución Ministerial N° 792-2020-MINSA. (iv) En ese sentido, a fin de cumplir con lo exigido por la Resolución Ministerial N° 792-2020-MINSA, la cual está orientada a contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, se considera necesario la modificación convencional del Contrato N° 087-2020-MTC/21, para para incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo de la obra antes mencionada.

Además, en el precitado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los términos “determinante” y “esencial” se encuentran referidos a una misma condición, a efectos de operar la modificación al contrato; esto es, que no se cambien los elementos sustanciales en virtud de los cuales se estableció el objeto de la contratación (Opinión N° 269-2017/DTN). En ese sentido, considerando lo requerido por el Contratista, y lo precisado por la Gerencia de Obras, la modificación contractual se circunscribe a incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo al Contrato N° 087-2020-MTC/21; se colige entonces, que no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación.

- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del Supervisor.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Obras, la presente modificación corresponde al Contrato N° 087-2020-MTC/21, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco”, cuya supervisión está a cargo del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO GD VILLASOL, en virtud al Contrato N° 102-2020-MTC/21

En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable del Supervisor, expresada por medio de la Carta N° 152-2020-SUPERVISOR GD VILLASOL/R.L.

- Certificación presupuestal:

De acuerdo a los documentos que conforman el expediente administrativo, la Gerencia de Obras, a través del Memorando N° 0010-2021-MTC/21.GO, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 407,330.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles), correspondiente al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco”, conforme a los términos y cálculos estimados por la citada gerencia.



En mérito a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 409-2021-OPP.PRES, de fecha 12 de mayo de 2021, otorgó una ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0000000502) por el monto solicitado por la Gerencia de Obras; para atender el presupuesto de mayores costos por implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la obra del Contrato N° 087-2021-MTC/21;

- Aprobación por Resolución del Titular de la Entidad cuando genere la variación del precio.

Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, la modificación al Contrato N° 087-2020-MTC/21 generará la variación del monto contractual por S/ 407,330.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles), correspondiente a la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco"; por lo que, se desprende la facultad del Director Ejecutivo, en su condición de Titular de la Entidad, de proceder con ello a través de la expedición de la presente Resolución Directoral.

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la solicitud del Contratista, cuenta con la opinión favorable del Supervisor, la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que resulta viable la modificación al Contrato N° 087-2021-MTC/21, la misma que genera una variación en el monto contractual por S/ 407,330.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles), cuyo fin es dar cumplimiento a la normativa vigente con relación a la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Contrato N° 87-02020-MTC/21 para incluir el presupuesto destinado a la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo, por un monto ascendente a S/ 407,330.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles) y un plazo de implementación de 12 meses, solicitada por el Contratista a





Resolución Directoral

cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco", CONSORCIO CONTRATISTAS VIALES, conforme a los fundamentos antes expuestos y al Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación para la evaluación correspondiente.

Artículo 2°.- Los profesionales de ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Modificación del Contrato N° 087-2021-MTC/21 para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitado por el Contratista CONSORCIO CONTRATISTAS VIALES, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CONTRATISTAS VIALES, al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO GD VILLASOL, a la Unidad Zonal Huánuco, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 087-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° V012040387
BEGV/elj

PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VILLASOL - MARAYPAMPA - HUANUCALLA - PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

EJECUTA: CONSORCIO CONTRATISTAS VIALES

ENTIDAD: PROVIAS DESCENTRALIZADO

PLAZO : 12 MESES

ITEM	DESCRIPCION	Und	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	OBSERVACIONES
1.00	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				0.00	
1.01	ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO (*)	glb	1.00	0.00	0.00	No acreditó dicho gasto
2.00	IMPLEMENTACIÓN PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				407,330.00	
2.01	PERSONAL SANITARIO					
2.01.01	Enfermera (**SEGÚN EL ANEXO 1, la jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o 150 horas mensuales incluyendo jornada de guardia diaria y nocturna..., en obra SE REQUIERE UN CONTROL MÍNIMO DE 8 HORAS DIARIAS o 240 horas al mes, por ello se requiere 2 enfermeras	mes	24.00	4,920.00	118,080.00	
2.01.02	Personal de desinfección	mes	48.00	2,214.00	106,272.00	
2.02	PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD					
2.02.02	Pruebas rápidas COVID-19, en Huanuco debido a la pandemia se ha elevado el costo de la prueba rápida.	und	84.00	150.00	12,600.00	Las pruebas son solo para casos sospechosos que puede estimarse en 40 %.
2.03	EQUIPOS DE PREVENCIÓN COLECTIVA (4 veces al año)					
2.03.01	Termómetros digitales infrarrojo	und	2.00	420.00	840.00	
2.03.02	Mochila de fumigación a motor de 15 lts	und	2.00	1,200.00	2,400.00	
2.03.03	Lavaderos de manos con tanque de agua	und	4.00	2,400.00	9,600.00	Error en metrados
2.03.04	Bandeja de desinfección de zapatos	und	4.00	60.00	240.00	
2.04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					
0	Para personal sanitario					
2.04.01	Mascarillas KN95 (4unid por mes / por personal)	und	288.00	13.00	3,744.00	
2.04.02	Guantes quirúrgicos	und	624.00	1.00	624.00	
2.04.02'	Guantes para construcción lavables a ser cambiados cada mes para personal de limpieza	und	48.00	15.00	720.00	Guantes quirúrgicos solo para personal de salud
2.04.03	Caretas de seguridad	und	72.00	15.00	1,080.00	
2.04.04	Traje Tyvek descartable	und	624.00	40.00	24,960.00	
2.04.04'	Mamelucos lavables a ser cambiados cada mes para personal de limpieza	und	48.00	100.00	4,800.00	Traje Tyvek descartable solo para personal de salud
2.04.05	Botas de jebe	und	72.00	30.00	2,160.00	
2.04.06	Mascarillas y/o respirador Antipolvos	und	72.00	90.00	6,480.00	
2.04.07	Filtros Antipolvos	und	72.00	35.00	2,520.00	
0	Para personal de obra					
2.04.13	Mascarillas comunitaria (4unid por mes / por personal), la mascarilla solo se puede usar una semana por que se trata de trabajos de movimiento de tierras y construcción, el personal transpira	und	5,040.00	5.00	25,200.00	
2.04.14	Lentes de protección (2unid por mes / por personal)	und	2,520.00	10.00	25,200.00	
2.05	MATERIALES DE DESINFECCIÓN					
2.05.01	Hipoclorito de sodio (lejía)	gln	312.00	8.00	2,496.00	
2.05.02	Jabón líquido	gln	312.00	18.00	5,616.00	
2.05.03	Alcohol gel, al 70%	gln	156.00	64.00	9,984.00	
2.05.04	Alcohol líquido, al 70%	gln	156.00	64.00	9,984.00	
2.05.05	Dispensador	und	288.00	8.00	2,304.00	
2.05.06	Rociador spray	und	288.00	9.00	2,592.00	
2.05.07	Rociador tipo spray 20 ml (unipersonal)	und	210.00	5.00	1,050.00	Corrección metrado
2.06	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD					
2.06.01	Señalización de bioseguridad, banner de 1.20 x 2.40 con marco metálico, cambio 4 veces / año	und	60.00	250.00	15,000.00	
2.06.02	Señalización de bioseguridad, banner de 0.80 x 0.80 con marco metálico, cambio 4 veces / año	und	60.00	60.00	3,600.00	Corrección metrado
2.07	MANEJO DE RESIDUOS DE BIOSEGURIDAD					
2.07.01	Contenedores para depósitos de desechos Covid-19	und	8.00	250.00	2,000.00	Corrección metrado
2.07.02	Bolsas plásticas para residuos de color rojo	paquete	48.00	33.00	1,584.00	
2.08	OTROS (Equipo adicional para cumplir distanciamiento social)					
2.08.01	Equipamiento e implementos para vehículos de transporte	mes	2.00	1,800.00	3,600.00	Son solo dos vehículos
COSTO TOTAL PREVENCIÓN COVID				S/.	407,330.00	

EN RESUMEN :

MONTO POR IMPLEMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN COVID COSTO POR MES:
MONTO POR IMPLEMENTACIÓN PARA PREVENCIÓN COVID POR DOCE (12) MESES

S/ 33,944.17
 S/ 407,330.00

